

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

(067)

San Juan de Pasto, 14 de marzo del 2023.

PROCESO: PSA M 155 – 2022.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto **0691** del 23/12/2022 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la **FUNDACION PELDAÑOS** del municipio de **Chachagui** por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en el Decreto 677 de 1995.
2. Que una vez realizada la notificación **PERSONAL** del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, al señor **BILLY DAMIAN BASTIDAS QUINTERO** en su calidad de representante legal de la **FUNDACION PELDAÑOS** y con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.
3. Que en el auto de apertura se indicó como fecha de la visita de IVC realizada a la Fundación Peldaños el 25 de septiembre del 2019, cuando la fecha corresponde el día 25 de octubre del 2019; Que esta clase de errores taquigráficos son los que se pueden enmendar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437; por lo cual se hace la presente corrección y se informa al interesado.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra de la **FUNDACION PELDAÑOS** del municipio de **Chachagui** todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEGUNGO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

ESCRITAS: Incorporar como pruebas escritas al proceso las siguientes:

	AUTO DE PRUEBAS	
	CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSIÓN: 01

- Acta de IVC No. 0170 del 25/10/2019.
- Certificado expedido por el Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño del 15/05/2022 donde se otorga una personería jurídica a la Fundación Peldaños.

ARTICULO TERCERO: ACLARAR que la fecha de IVC realizada a la Fundación PELDAÑOS fue el día 25 de octubre del 2019.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al interesado que contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Agotado el periodo probatorio correr traslado al investigado para la presentación de alegatos.

Dado en San Juan de Pasto, 14 de marzo del 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO.
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ.
 Subdirectora de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	